

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 622679 G43N9-IT2E6-I3GXW 077AC68572032945D91B11C251F02515E8246EB9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

DECRETO DE LA ALCALDÍA

ASUNTO: BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 33 PUESTOS DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO A PERSONAS EN SITUACION DE DEPENDENCIA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS, PARA EL AÑO 2022.

Considerando el contenido de la propuesta de contratación, formulada por la Concejal Delegada de Personal para la apreciación de lo dispuesto en el art. 19. Cuatro, de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, sobre contratación de personal laboral temporal para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Visto el Informe favorable emitido por la Intervención Municipal, sobre financiación del gasto a realizar y que asimismo se une al expediente.

En virtud de las competencias que me confiere el Art. 21.1 g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre por el que se modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Art.41.14 del RD. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, y no tratándose de plazas de plantilla incorporada en la oferta de empleo público.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar las bases que han de regir las pruebas selectivas para la provisión mediante concurso-oposición de 33 puestos de Auxiliares de Ayuda a Domicilio a personas en situación de Dependencia, para prestar durante el año 2022 el Servicio de Ayuda a Domicilio del sistema para la autonomía y atención a la dependencia del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

SEGUNDO: Convocar el proceso selectivo para cubrir las plazas, que se regirá por los siguientes criterios de selección que a continuación se desarrollan:

PRIMERO.- OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la contratación, mediante el sistema de concurso-oposición, de **33 puestos de Auxiliares de Ayuda a Domicilio a personas en situación de Dependencia**, que se encarguen de prestar el servicio.

DOCUMENTO _DECRETO: 2021/1441 EXP: SELECCIÓN DE PERSONAL - 33 AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO DE LA LEY DE LA DEPENDENCIA PARA EL AÑO 2022	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2021/1441	
OTROS DATOS Código para validación: G43N9-IT2E6-I3GXW Página 2 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ISABEL MARIA GARCIA RAMOS, Concejal Personal, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 16/11/2021 10:49 2.- FRANCISCO JAVIER MARTIN DEL CORRAL, Secretario, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 16/11/2021 11:32	ESTADO FIRMADO 16/11/2021 11:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 622979 G43N9-IT2E6-I3GXW 077AC68572032945D91B11C251F0251E8246EB9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilafrancadelosbarros.es/verificadocumentos/>

Los contratos se formalizarán de acuerdo a la legislación vigente, para el Servicio de Ayuda a Domicilio del sistema para la autonomía y atención a la dependencia de este Ayuntamiento, con las retribuciones contempladas en la resolución de la concesión de subvención y una duración aproximada hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta resolución del siguiente proceso selectivo.

- En cuanto a la **jornada**, ésta presenta las siguientes características:
- ✓ **16 PUESTOS TENDRÁN UNA JORNADA DE 20 HORAS A LA SEMANA,**
 - ✓ **17 PUESTOS TENDRÁN UNA JORNADA DE 18 HORAS Y 45 MINUTOS A LA SEMANA.**

El contrato se formalizará por obra o servicio determinado, con las jornadas semanales que se relacionan, adjudicadas atendiendo al riguroso orden de puntuación final, así como con las retribuciones contempladas en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2022.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo el RDL 5/2015 de 30 de octubre del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/19886, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y demás normativa vigente que resulte de aplicación.

SEGUNDO.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Publico aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados. Los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas del puesto al que se aspira.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 622979 G43N9-IT2E6-I3GXW 077AC68572032945D91B11C251F02515E8246EB9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impidan, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- No estar incluido en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Poseer Titulación algunas de las siguientes:
 - a) Técnico en Atención a Personas en situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre;
 - b) Formación Profesional de Grado Medio de Atención Sociosanitaria, Real Decreto 546/1995, de 7 de abril;
 - c) Técnico de Cuidados Auxiliares de Enfermería.
 - d) Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio (o justificante de haber solicitado dicho Certificado Y de reunir los requisitos para su obtención).
 - e) Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales (o justificante de haber solicitado dicho certificado y de reunir los requisitos para su obtención);
 - f) Habilitación excepcional como Auxiliar de Ayuda a Domicilio o Cuidador/Gerocultor.

En el caso de estar en condiciones de obtener alguna de las indicadas titulaciones a), b) y c), deberá aportarse certificado acreditativo y copia del pago de los derechos para su expedición, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

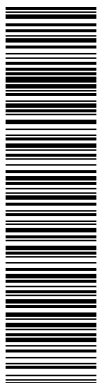
Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la contratación, y acreditarse, en caso de ser seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

TERCERO.- PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Instancias: A efectos de ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) La instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo, conforme al modelo que aparece en el Anexo II de estas Bases. No admitiéndose otro tipo de modelo.

DOCUMENTO DECRETO: 2021/1441 EXP: SELECCIÓN DE PERSONAL - 33 AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO DE LA LEY DE LA DEPENDENCIA PARA EL AÑO 2022	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2021/1441	
OTROS DATOS Código para validación: G43N9-IT2E6-I3GXW Página 4 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ISABEL MARIA GARCIA RAMOS, Concejal Personal, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 16/11/2021 10:49 2.- FRANCISCO JAVIER MARTIN DEL CORRAL, Secretario, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 16/11/2021 11:32	ESTADO FIRMADO 16/11/2021 11:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: G22979 G43N9-IT2E6-I3GXW 077AC68572032945D91B11C251F02515E8246EB9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificadocumentos/>

- b) Copia del DNI, NIE o pasaporte del aspirante.
- c) Copia de la Titulación exigida.
- d) Meritos a valorar en la fase de concurso en el apartado de formación complementaria (títulos, diplomas o certificados acreditativos, o en su defecto copia del pago de los derechos para su expedición).
- e) Resguardo justificativo del abono de la tasa de derechos de examen o documentación acreditativa de estar exento de su abono, así como justificación de reducción de tasa por bonificación, según lo establecido al final de este apartado.

Los aspirantes deberán manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda y que se comprometen a poner a disposición de la Administración Municipal cuando sea requerido al efecto.

En el caso de aspirantes con discapacidad que soliciten adaptación de tiempo y/o medios, deberán tener reconocido por la Administración competente un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiéndose acreditar esta circunstancia en el momento de presentación de la solicitud.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

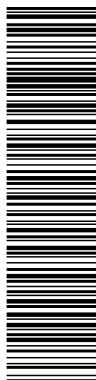
Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de aspirantes.

Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina (de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes) o bien por la sede electrónica.

También podrán presentarse conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y adelantar posteriormente dentro del plazo de presentación, copia de la solicitud, al correo electrónico: personal@villafrancadelosbarros.es o vía fax al número 924527978.

Las instancias presentadas a través de las oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de 5 días hábiles a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del Portal del Ciudadano, que se encuentra en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y en el Tablón de Anuncios del Departamento de Personal de este Ayuntamiento.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 622979 G43N9-IT2E6-I3GXW 077AC68572032945D91B11C251F92515E8246E89) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido en las presentes bases para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Derechos de Examen: Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación del justificante de ingreso de los derechos de examen, supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud en tiempo y forma.

Los derechos referidos se fijan en 15 euros atendiendo a la Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa de los derechos de examen (B.O.P. nº 166 de 31 de agosto de 2021) y se harán efectivos mediante el correspondiente ingreso exclusivamente en el siguiente número de cuenta: **BBVA ES55 0182 6031 6002 0939 7936**. En el documento de pago deberá figurar "Pruebas selectivas auxiliar de ayuda a la dependencia", nombre apellidos y DNI del aspirante.

Bonificaciones: En el caso de tener derecho a alguna bonificación, el importe de los derechos de examen será del 50% de la tasa, para familias numerosas de categoría especial o discapacitados en grado igual o superior al 33% y del 70% de la tasa, para familias numerosas de categoría general, acreditándolo con certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa, así como certificado de discapacidad en el momento de presentación de la solicitud.

Exención: En caso de acreditar, en el momento de presentación de la solicitud, la condición de demandante de empleo de 180 días en los últimos 12 meses, a través de la correspondiente tarjeta de empleo e informe de vida laboral actualizado, se estará exento del pago de la tasa.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

CUARTO.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del departamento de personal del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios del Portal del Ciudadano de su Sede Electrónica, contendrá

DOCUMENTO DECRETO: 2021/1441 EXP: SELECCIÓN DE PERSONAL - 33 AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO DE LA LEY DE LA DEPENDENCIA PARA EL AÑO 2022	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2021/1441	
OTROS DATOS Código para validación: G43N9-IT2E6-I3GXW Página 6 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ISABEL MARIA GARCIA RAMOS, Concejal Personal, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 16/11/2021 10:49 2.- FRANCISCO JAVIER MARTIN DEL CORRAL, Secretario, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 16/11/2021 11:32	ESTADO FIRMADO 16/11/2021 11:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 622979 G43N9-IT2E6-I3GXW 077AC68572032945D91B11C251F0251E8246EB9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>

la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Si no existieren reclamaciones la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

Si alguna instancia adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista provisional, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos.

Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador.

QUINTO.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Composición:

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

- Presidente: Miembro de la Función Pública de igual o superior titulación o especialización, designado por el Sr. Alcalde.
- Secretario: Un empleado público Municipal que actuará solo con voz, pero sin voto. Su labor se ceñirá a dar fe pública, designado por el Sr. Alcalde.
- Vocales: Tres miembros, técnicos municipales o profesionales, de igual o superior titulación, categoría o especialización designados por el Sr. Alcalde.

En la designación de los miembros del Tribunal Calificador deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

A iniciativa de cada central sindical podrá estar presentes, durante la totalidad del proceso selectivo, un observador por cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en este Ayuntamiento.

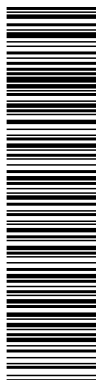
El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Asesores: El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

Actuación del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 622979 G43N9-IT2E6-I3GXW 077AC68572032945D91B11C251F02515E8246EB9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y podrán ser recusados, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los acuerdos del Tribunal Calificador se insertarán en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, atendiendo a lo dispuesto en el art. 47.7 letra d), de la Ley 7/2017, de 1 de agosto.

SEXO.- ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, conforme a la *RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la realización del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los/as aspirantes/as en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2021, según recoge el DOE nº 42 de fecha 3 de marzo de 2021, comenzando por los aspirantes que su primer apellido comience por la letra "M", que estará vigente hasta el siguiente sorteo anual.*

Los aspirantes no podrán acudir a la realización de las pruebas selectivas con dispositivos de telefonía móvil, pulseras electrónicas, relojes ni cualquier otro sistema que permita la emisión o recepción de comunicaciones, ni siquiera apagados, pudiendo ser comprobado este extremo en cualquier momento por parte de los miembros del Tribunal Calificador a través de los medios que estime oportunos. Ante el incumplimiento de esta previsión, el Tribunal Calificador podrá acordar, motivadamente, la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios del departamento de personal de este Excmo. Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de su Sede Electrónica <http://www.villafrancadelosbarros.es/index.php/servicios/tablon-de-anuncios>, no se notificará individualmente a los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal discrecionalmente y deberán ir provistos del D.N.I.

La no presentación de un aspirante/a a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará Acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan. Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el Acta se unirá al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

DOCUMENTO ..DECRETO: 2021/1441 EXP: SELECCIÓN DE PERSONAL - 33 AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO DE LA LEY DE LA DEPENDENCIA PARA EL AÑO 2022	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2021/1441	
OTROS DATOS Código para validación: G43N9-IT2E6-I3GXW Página 8 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ISABEL MARIA GARCIA RAMOS, Concejal Personal, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 16/11/2021 10:49 2.- FRANCISCO JAVIER MARTIN DEL CORRAL, Secretario, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 16/11/2021 11:32	ESTADO FIRMADO 16/11/2021 11:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: e22979 G43N9-IT2E6-I3GXW-077AC68572032945D91B11C251F02516E8246EB9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>

SEPTIMO.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes, será el de Concurso-Oposición y consistirá:

✓ Fase de Oposición:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de 50 preguntas, sobre las materias contenidas en el Temario recogido en el Anexo I de las presentes bases. Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Los cuestionarios que se propongan contendrán cinco preguntas adicionales que sustituirán por su orden correlativo a aquellas que, en su caso, sean objeto de anulación. Este ejercicio se valorará con una puntuación de 0 a 10, siendo imprescindible obtener una puntuación de 5 para que se considere aprobado. Se concede la potestad al Tribunal para decidir, con anterioridad a la realización del mismo, la duración del ejercicio y la forma de puntuación, especialmente la posibilidad de puntuar negativamente las respuestas erróneas o que las contestaciones en blanco no penalicen.

Una vez finalizado el ejercicio, se abre un plazo de 3 días hábiles para cualquier reclamación respecto a las preguntas planteadas y plantilla de respuestas correctas facilitada. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal procederá a valorar la prueba teórica, publicando el resultado de la misma.

✓ Fase de Concurso:

Sólo para aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se valorará adicionalmente Formación específica y complementaria, con 2 puntos, por acreditar al menos una de las siguientes titulaciones:

- a) Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia.
- b) Formación Profesional de Grado Medio en Atención Sociosanitaria.
- c) Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio ,o justificante de haber solicitado dicho Certificado y de reunir los requisitos para su obtención.
- d) Habilitación excepcional como Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

El total de la valoración de este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

OCTAVO.- RELACIÓN ORDENADA DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicara por orden de puntuación, un anuncio que contendrá las notas finales de los aspirantes y los que resultan seleccionados para



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 622979 G43N9-IT2E6-I3GXW 077AC68572032945D91B11C251F02516E8246EB9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

cada jornada convocada y elevará dicha relación al Sr. Alcalde Presidente, formulando la propuesta de nombramiento, una vez comprobada la veracidad de los datos declarados en la solicitud.

Serán seleccionados los aspirantes, que hayan obtenido mayor puntuación: Los 16 primeros aspirantes optarán a ocupar los puestos de 20 horas y los siguientes 17 aspirantes ocuparán los puestos ofertados con 18 horas y 45 minutos, sin que pueda superar el número de aspirantes seleccionados el de los puestos objetos de esta convocatoria.

En caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes por puntuación final se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º) Mayor puntuación en la Fase de Oposición.
- 2º) Mayor número de preguntas acertadas correctamente en el ejercicio de la oposición.
- 3º) En caso de persistir el empate, éste se dirimirá por sorteo.

El resultado se expondrá en el Tablón de Anuncios del Portal del Ciudadano de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, abriéndose un plazo de 3 días hábiles, en el transcurso de los cuales se podrán formalizar las reclamaciones que se estimen pertinentes por los aspirantes.

Una vez resueltas por el Tribunal de Selección las reclamaciones que hubiesen sido presentadas el Tribunal levantará nuevo acta, donde quedaran atendidas dichas reclamaciones, en caso de que las hubiere. Procediéndose a su publicación de la misma forma señalada más arriba.

NOVENO.- BOLSA DE TRABAJO.

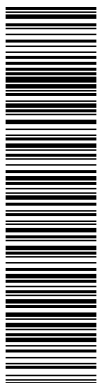
Finalizado el proceso selectivo, con los aspirantes aprobados en la fase de oposición y no seleccionados, se establecerá una bolsa de trabajo, atendiendo al orden de sus puntuaciones finales de la oposición y el concurso, para atender posibles necesidades temporales o renunciadas durante el año 2022 o prórroga que se determine.

Llegada la necesidad, el llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa se producirá dando preferencia al aspirante que figura en primer lugar en ese momento, en la lista de orden de la bolsa y así por riguroso orden de puntuación.

Por razones de urgencia en amparo del interés municipal, que se dan excepcionalmente en este Servicio, por la imposibilidad de prescindir de los mismos, se justifica que el llamamiento sea por teléfono, debiéndose extender diligencia al respecto.

Si efectuado el llamamiento (dos intentos durante los días consecutivos que se tengan de margen para ocupar el puesto) el aspirante no atendiera al mismo o no presentara la documentación en el plazo que se indica más abajo, se entenderá que rechaza la oferta, perderá su derecho a la contratación actual y se le mantendrá el orden que originariamente ocupaba en la bolsa.

DOCUMENTO DECRETO: 2021/1441 EXP: SELECCIÓN DE PERSONAL - 33 AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO DE LA LEY DE LA DEPENDENCIA PARA EL AÑO 2022	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2021/1441	
OTROS DATOS Código para validación: G43N9-IT2E6-I3GXW Página 10 de 15	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ISABEL MARIA GARCIA RAMOS, Concejal Personal, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 16/11/2021 10:49 2.- FRANCISCO JAVIER MARTIN DEL CORRAL, Secretario, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 16/11/2021 11:32	ESTADO FIRMADO 16/11/2021 11:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6226979 G43N9-IT2E6-I3GXW 077AC68572032945D91B11C251F02515E8246EB9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vilafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>

De igual forma se actuará, cuando se renuncie inicialmente a un puesto de trabajo ofertado, porque no le interesa laboralmente en ese momento, planteando la renuncia necesariamente por escrito.

En todo caso, si el rechazo se efectúa 3 veces consecutivas o se extingue el contrato alguna vez por baja voluntaria sin haber finalizado el mismo, el aspirante perderá su derecho a seguir manteniendo su posición original en la bolsa y se situará al final de la lista de inscritos.

En aquellos casos en que se rechace la oferta alegando incapacidad laboral transitoria, maternidad o paternidad, se les mantendrá el orden que originalmente ocupaban en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá acreditarse en el plazo de cinco días hábiles. En caso contrario se procederá a situarle al final de la lista de inscritos. El candidato deberá comunicar por escrito su reincorporación a la lista una vez desaparecidas y justificadas las circunstancias descritas.

En todo caso, los integrantes de la bolsa de trabajo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para los casos que lo precisen.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la Bolsa de Trabajo, el aspirante aportara en el Registro General de este Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria a que hace referencia la base novena.

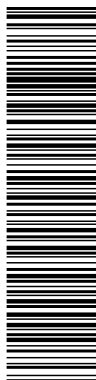
DECIMO.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes propuestos para su nombramiento estarán obligados a presentar, en el Registro General de la Corporación, dentro del plazo de 5 días hábiles, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria y además:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico de no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.

Quienes no presentaren la documentación dentro del plazo que se señale, salvo causa de fuerza mayor, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, procediéndose al nombramiento del siguiente aspirante por orden de puntuación.

Los aspirantes nombrados deberán firmar el correspondiente contrato en el plazo que se señale, entendiéndose que renuncia a la plaza si no lo hiciera en dicho plazo, sin causa justificada.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: G22079 G43N9-IT2E6-I3GXW 077AC68572032945D91B11C251F0251E8246EB9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

UNDECIMO.- INCIDENCIAS Y RECURSOS.

Para todo lo no previsto expresamente en estas bases, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden del proceso selectivo, siendo de aplicación lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y, supletoriamente, el Reglamento General de ingreso del personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

Contra las presentes bases, podrá interponerse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso de reposición ante la Alcaldía, sin perjuicio de que pueda impugnarse directamente, en el plazo de dos meses, ante el Orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

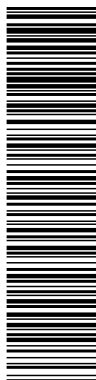
Los demás actos administrativos que se deriven de estas bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDO.- IGUALDAD DE GENERO EN EL LENGUAJE.

En los casos en que este documento utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

DECIMOTERCERO.- DISPONIBILIDAD DE LAS BASES.

Las presentes Bases en original están a disposición de los interesados en el Departamento de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, también pueden consultarse en la página web del mismo. El Ayuntamiento facilitará copia del modelo de solicitud (Anexo II), a quien lo solicite.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: e22a979 G43N9-IT2E6-I3GXW 077AC68572032945D91B11C251F02515E8246E89) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

ANEXO I: TEMARIO.

- TEMA 1.- PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA INTERVENCIÓN SOCIAL CON PERSONAS Y COLECTIVOS CON NECESIDADES ESPECIALES. ACTITUDES Y VALORES.
- TEMA 2.- FUNDAMENTOS DE LA HIGIENE CORPORAL. TÉCNICAS DE ASEO E HIGIENE CORPORAL. EMPLEO DE TÉCNICAS DE MOVILIZACIÓN, TRASLADO Y DEAMBULACIÓN.
- TEMA 3.- LA ALIMENTACIÓN EN EL ANCIANO Y EL CONVALECIENTE. PREPARACION DE COMIDAS.
- TEMA 4.- FUNCIONES Y PAPEL DEL PROFESIONAL DE ATENCIÓN DIRECTA DESDE LA UNIDAD CONVIVENCIAL. ÁREAS DE INTERVENCIÓN. ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN, LÍMITES Y DEONTOLOGÍA. INTERVENCIONES MÁS FRECUENTES.
- TEMA 5.- MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y ORGANIZACIÓN DEL DOMICILIO DE PERSONAS DEPENDIENTES. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN EL HOGAR.
- TEMA 6.- EL CALLEJERO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 622979 G43N9-IT2E6-I3GXW 077AC68572032945D91B11C251F0251E8246EB9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificadocumentos/>



Que se compromete a poner a disposición de la Administración Municipal, la correspondiente documentación justificativa del cumplimiento de estos requisitos cuando sea requerido al efecto.

Que manifiesta conocer que la inexactitud, falsedad u omisión de la información que se incorpora a esta declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar en el ejercicio de los derechos que como aspirante me asisten, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico a que hubiere lugar.

Que, en caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

En.....a.....dede.....

El/la solicitante:

Fdo.:.....

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz).